

**ACTA RESUMIDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD,
GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
JUEVES 31 DE ENERO DE 2019**

Registro de Asistencia – Inicio Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda	1	
TOTAL	3	0

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve, siendo las 09h50, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría del Concejo, los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: Dr. Mario Granda, Ing. Carlos Páez, e Inter. Carla Cevallos, quien preside la sesión.

Se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Sres. Byron Cuesta y Cristina Goyez, funcionarios de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; Soc. Kléver Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social; Sr. Ramiro Pinos, funcionario del Ministerio de Inclusión Económica y Social; Srta. Sybel Martínez, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos; Sres. Cristina Puente, Verónica Moya, Gabriela Ramos, Damián Andrade, funcionarios del Concejo de Protección de Derechos; Srta. Lucía Balcázar, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; y, Abg. Stalin Benavidez, Asesor de la Concejala Carla Cevallos.

Secretaría constata el quórum legal y reglamentario, da lectura al orden del día el mismo que es aprobado. Se procede con su tratamiento.

1. Comisión General para recibir a la Comisión Ocasional de análisis de Juntas de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.

Sybel Martínez, Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos: Manifiesta que están preocupados por temas de las Juntas de Protección de Derechos, porque todavía no están creadas para poder dar respuesta a la violencia de género en contra de mujeres.

La presentación se adjunta como Anexo 1

Informa que el Consejo de Protección de Derechos ha trabajado con una comisión provisional en la cual se ha realizado algunos análisis técnicos, frente a este lamentable hecho, ya que lastimosamente cuentan con dos juntas. Informa que se ha pedido asesoría a las juntas de protección.

Indica que como comisión ocasional tienen una carga enorme, por ejemplo un juzgado puede recibir 400 causas al año, mientras que una Junta puede recibir de una a 1500 causas, lo cual nos da una clara idea de la imposibilidad que pueda ser efectivo su trabajo.



Señala que presentó un oficio a la Procuraduría Metropolitana para que se pronuncie sobre la base de las medidas de protección de las mujeres; y, si las Juntas deberían atender estos temas. Manifiesta que no se puede dar carga adicional a las Juntas de Protección ya que se pierde la especificidad y la especialidad.

Indica que tuvieron un acercamiento con la Secretaría de Derechos Humanos, misma que estaría en la capacidad de brindar ayuda, siempre y cuando exista una articulación con el Municipio, con el fin de crear un convenio macro para la creación de 5 juntas especializadas en "Violencia de Mujeres".

Dra. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos: Considera que es necesario que las Juntas de la Niñez y Adolescencia mantengan esa especialidad y especificidad, además, considera la posibilidad de crear una Junta Multicompetente. Señala que existe una Junta de Protección con todos los puntos de atención prioritaria. Considera que sería mejor que existan Juntas especializadas en mujeres. Manifiesta que la Secretaría de Derechos Humanos, se ha comprometido para este año crear 4 Juntas especializadas en mujeres, puesto que no se podría poner una sola junta para todos los grupos.

Indica que la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia tiene presupuesto y asume todo lo que es implementación. Se le pide al Municipio que coloque la infraestructura y que se incluya una normativa a futuro para que quede institucionalizado; existe además la posibilidad que en el tema de la reforma a la ordenanza pueda ir de acuerdo a lo que está proponiendo la Secretaría de Derechos Humanos. Solicitan ser tomados en cuenta en la reforma a la Ordenanza No. 188 de existir algún tema que sea de su competencia.

Concejala Inter Carla Cevallos: Indica que se trató dentro del Consejo de Protección de Derechos, las Juntas que son mandatarias dentro de la ley para erradicar la violencia en contra de las mujeres, en virtud que esta ley obliga a los Municipios a crear estas juntas.

Considera que las Juntas deben ser específicas en el tema de niñez, lo que le preocupa respecto a las mujeres es el tema operativo y el presupuesto, puesto que depende de la parte administrativa.

Le preocupa que el Municipio económica y operativamente no pueda sustentar las juntas y que si se crearían las mismas no deberían existir problemas, puesto que deberán existir dos grupos de atención prioritaria y una vez creadas las juntas de mujeres, ellos son los que técnicamente tienen que ver el tema financiero y operativo.

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que con la situación objetiva de la Administración Municipal, cree que el primer peldaño es contar al menos con estas juntas multicompetentes, que tengan la posibilidad de especializarse en función de los distintos segmentos. Considera la creación de al menos una junta multicompetente que pueda atender efectivamente la dramática situación que vive la ciudad.

Concejal Dr. Mario Granda: Considera que se debe buscar un mecanismo de cómo se va a implementar las Juntas y si hay presupuesto o no, es necesario mencionar este tema, ya que como

comisión se debe informar en que proceso se encuentra y que se ha planificado en relación a lo que dispone la ley respectiva.

Sybel Martínez, Vicepresidenta del Concejo de Protección de Derechos: Manifiesta que la Secretaría de Derechos Humanos están dispuestos a crear con el presupuesto 5 Juntas especializadas en mujeres. Sugiere que se deberían crear 4 Juntas de mujeres, 4 Juntas para la niñez y adolescencia y quizás una multicompetente considerando el financiamiento.

Concejal Dr. Mario Granda: Cree que no se debe esperar la reforma de una ordenanza para poder resolver estos temas y considera necesario que se prepare un proyecto de convenio que permita hacer realidad lo que se está planteando.

Manifiesta que hay la intención de firmar un convenio que permita viabilizar este tema, pero es necesario que se elabore el convenio para que sea firmado por la Secretaría de Derechos Humanos.

Soc. Kléver Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social: Considera que como gobierno local se debería garantizar procesos que permitan la eficiencia de la Junta de Mujeres.

Sres. Byron Cuesta, funcionario de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad: Manifiesta que el convenio macro no puede salir en corto tiempo si no se encuentra definido el modelo de gestión, puesto que para poder llegar allá implica poder contar con el mismo y tener el financiamiento para ello. Manifiesta que se está realizando un modelo de gestión en base a la experiencia de las Juntas de Protección y por ello se ha elaborado la propuesta de resolución misma que debería equipararse a lo que el Órgano del Gobierno Central delimita por ser el ente rector.

Concejal Dr. Mario Granda: Manifiesta que por falta de reglamento no se puede actuar en base a la defensa de derechos de los diferentes colectivos, peor aún, en base a un modelo de gestión. Considera que es necesario que exista un documento de aceptación de todos estos temas, porque si el Ministerio de Derechos Humanos puede comprometer la partida, sea con presupuesto prorrogado o no, pero con base a un documento que salga de aquí, externo de la comisión, pueda pedirse a la Dirección Financiera el comprometimiento de esa partida.

Sale de la sala de sesiones el concejal Mario Granda

2. **Conocimiento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, presentado por la concejala Carla Cevallos.**

Abg. Stalin Benavidez, Asesor de la Concejala Carla Cevallos: Realiza la presentación sobre el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 188 que implementa y regula el sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, en la misma que se detalla:

Exposición de Motivos, Considerandos, Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza No. 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, Disposición Transitoria, Disposición Final.

La presentación se adjunta como Anexo 2

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que en el ámbito institucional del Municipio se encuentra la creación de estas Juntas de Protección de Derechos, por tanto le parece que introducir otros temas no es conveniente, se reincorporará en los enfoques la discapacidad y movilidad humana o cambiar los requisitos del Secretario Ejecutivo. Indica que el sentido de esta reforma debería ser el enfrentar el tema de violencia contra las mujeres a través de una respuesta institucional en cumplimiento de la ley.

Lo que debería plantear la exposición de motivos es señalar la importancia que tiene nuestro medio en el tema de la violencia contra las mujeres y el rol que juegan las juntas de protección en términos de tomar medidas preventivas. Considera que se debe incorporar en la reforma del artículo 36 una mención explícita de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos contra las mujeres y se mantenga el hecho del tema multicompetente.

Sugiere que en el artículo No. 36 se incluya lo siguiente: "b), la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de las Mujeres, luego de atención a las mujeres de violencia de género; y, el c), se pasa a las Juntas Metropolitanas de protección de Derechos Multicompetentes.

Concejal Ing. Carlos Páez: Sugiere que se pida asesoría de la comisión, y se prepare un nuevo proyecto conforme lo se ha comentado en la sesión; y, sobre ese nuevo proyecto se pida los informes técnicos, y se haga conocer el informe antes que se lo envíe a la Procuraduría.

Por Secretaría se toma votación.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1		
Ing. Carlos Páez	1		
Dr. Mario Granda			1
TOTAL	2	0	1

3. **Presentación de la campaña de Erradicación de Trabajo Infantil, realizada por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en la cual se evidencie datos, costos, impacto y alcance.**

Dr. Verónica Moya, Secretaria Ejecutiva del Compina en Transición: Manifiesta que en agosto de 2018, el Concejo de Protección de Derechos resolvió apoyar el impulso de esta campaña contra el trabajo infantil. Se realiza la presentación sobre la Erradicación de Trabajo Infantil, por parte del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en la cual se evidencie datos, costos, impacto y alcance, en la misma que se detalla:

Antecedentes, Objetivos, Fase de producción, Fase de implementación, Productos de la campaña Aporte de la campaña a la política de protección a NNA contra el trabajo infantil, Balance, Costo y Conclusiones.

La presentación se adjunta como Anexo 3

Concejal Ing. Carlos Páez: Pregunta: si como rectores, ellos serían los llamados a evaluar el impacto de la campaña.

Soc. Kléver Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social: Manifiesta que no se permite evidenciar niveles de impacto, pero permite evidenciar niveles de efecto, indica que en esa medida no se cuenta con los reportes para realizar una presentación en términos de impacto.

Concejal Ing. Carlos Páez: Manifiesta que si en la programación de sus actividades anuales siendo que el tema de la navidad es un momento crucial en materia de trabajo infantil, desea conocer si esta evaluado lo que pasó en el año 2018 frente al 2016 y 2017.

Soc. Kléver Albán, funcionario de la Secretaría de Inclusión Social: Señala que existen procedimientos de cada una de las dependencias municipales.

Concejal Ing. Carlos Páez: Mociona que se exhorte a la Secretaría de Inclusión Social que cumpla con su trabajo.

Por Secretaría se toma votación.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1		
Ing. Carlos Páez	1		
Dr. Mario Granda			1
TOTAL	2	0	1

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el jueves 31 de enero de 2019, luego de la presentación de la campaña de Erradicación de Trabajo Infantil, realizada por el Consejo de Protección de Derechos del DMQ, en la cual se evidencie datos, costos, impacto y alcance; **resolvió:** solicitar a la Secretaría de Inclusión Social, que remita al seno de esta comisión, la respectiva información sobre el trabajo infantil; ya que consideran no han cumplido con su trabajo, al no contar con las estadísticas del trabajo infantil de los años 2018, 2017, 2016; Por cuanto, dicha información no ha llegado por parte de la Secretaría de Inclusión Social; lo solicitado es de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Resolución No. 2016-074, referente al Procedimiento Parlamentario.

4. Conocimiento de los informes técnicos y resolución al respecto de la Ordenanza que regula la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en todas sus formas.

Abg. Stalin Benavidez, Asesor de la Concejala Carla Cevallos: Manifiesta que Los informes técnicos fueron presentados con fecha 20 de noviembre por parte de la Procuraduría Metropolitana, los cuales hacen 8 puntualizaciones mismas que fueron corregidas; además, la Secretaría de Inclusión Social con fecha 22 de enero de 2019 presenta el informe favorable con las respectivas consideraciones y presentaciones.

Concejal Ing. Carlos Páez: Mociona que se emita informe favorable.

Registro de Votación			
Integrante Comisión	A favor	En contra	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1		
Ing. Carlos Páez	1		
Dr. Mario Granda			1
TOTAL	2	0	1

DICTAMEN FAVORABLE:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el 31 de enero de 2019, luego de analizar los informes técnicos y resolución al respecto de la Ordenanza que regula la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en todas sus formas, emite: **DICTAMEN FAVORABLE** a fin de poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

Siendo las 11H30 y una vez agotado el orden del día, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado la señorita Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Registro de Asistencia – Finalización Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda		1
TOTAL	2	1

Inter. Carla Cevallos Romo
**Presidenta de la Comisión de
 Igualdad, Género e
 Inclusión Social**

 **Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General del Concejo
 Metropolitano de Quito**

Registro de Asistencia – Resumen Sesión		
Integrante Comisión	Presente	Ausente
Inter. Carla Cevallos	1	
Ing. Carlos Páez	1	
Dr. Mario Granda	1	
TOTAL	3	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kelly Chamba	Comisiones	15/03/2019	
Revisado por:	Renato Delgado	Prosecretaría	15/03/2019	

ANEXO No. 1



COMISIÓN OCASIONAL PARA EL ANÁLISIS DE LO CONCERNIENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO Y JUNTAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

INFORME 01 - 2019

ANTECEDENTES

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que entró en vigencia en febrero del 2018, señala en su disposición general octava que los gobiernos autónomos descentralizados, a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia o en riesgo. Esta Ley encarga la rectoría del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (actual Secretaría de Derechos Humanos).

Para analizar cómo proceder frente el cumplimiento de esta Ley, en el marco de la especialidad y especificidad de las actuales Juntas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia existentes en el DMQ, mediante Resolución No. 011 del 21 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió conformar una Comisión Ocasional que analice lo concerniente a violencia de género y niñez y adolescencia y prepare un informe sobre la especificidad, a ser presentado al Pleno del Consejo como insumo a las resoluciones que esta instancia considere pertinente tomar frente al tema.

RESOLUCIÓN 011: ARTÍCULO 1.- "CREAR UNA COMISIÓN OCASIONAL QUE SE ENCARGUE DE ANALIZAR LO CONCERNIENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO Y NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA PREPARAR UNA PROPUESTA SOBRE LA ESPECIFICIDAD"

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Consejeros/as:

- Sybel Martínez, delegada de organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes y Vicepresidenta del Pleno del Consejo de Protección de Derechos.
- Elizabeth Ernest, representante titular de derechos de las mujeres.



- Ramiro Pinos, delegado del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Cristina Calderón, delegada de la Secretaría General de Seguridad del MDMQ (delegada para las reuniones efectuadas el 4 y 20 de diciembre de 2018, conforme Oficio No. SGSG-2019-124, suscrito por el Ing. Edison Ramos)
- Byron Cuesta, (delegado para esta Comisión, conforme Oficio No. SGSG-2019-124, suscrito por el Ing. Edison Ramos)¹
- Verónica Cordero, delegada del Ministerio de Justicia

Experta invitada:

- Natasha Montero, miembro de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia Zona La Delicia.

Secretaría de la comisión:

- Verónica Moya Campaña, Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos.

Equipo de apoyo:

- Damián Andrade, Analista de Observancia de Vulneración de Derechos del Consejo de Protección de Derechos.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad proporcionó la siguiente información como insumos, los mismos que constan en el expediente de la Comisión:

- Documento de análisis de la especialidad de Juntas de Niñez y Adolescencia
- Informe sobre el funcionamiento de los Centros de Equidad y Justicia
- Informe sobre las actuaciones de esa Secretaría para la conformación de una Junta Especializada de Mujeres (Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia)

REUNIONES EFECTUADAS.

La Comisión ha realizado tres reuniones en las siguientes fechas:

- 04 de diciembre de 2018
- 20 de diciembre de 2018
- 08 de enero de 2019

¹ A partir de la segunda reunión (20 de diciembre), el delegado de Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad asistente a esta Comisión es el Msc. Byron Cuesta.

En estas reuniones se analizó a profundidad las situaciones de violencia que afectan a las mujeres en el DMQ y la necesidad de contar con órganos de administración de justicia especializados. Hay que destacar que en el DMQ hay mayor incidencia de violencia contra mujeres que en el resto del país, 7 de cada 10 mujeres reportan haber sido víctimas de violencia, mientras que el promedio nacional es 6. Por otra parte, se debe considerar mantener la especificidad de niñez y adolescencia de las Juntas Metropolitanas observando los principios de progresividad y no regresividad; los cuales implican que el ejercicio de derechos se desarrollará de manera más amplia y la imposibilidad de revertir o reducir la protección ya acordada en materia de derechos. Por lo cual, el hecho de desmejorar la situación jurídica favorable al grupo prioritario de niñez y adolescencia implicaría la transgresión a estos principios. Otro principio que se debe observar es el principio de interés superior del niño, lo que genera a las instituciones evaluar el impacto de las decisiones que se puedan adoptar, las cuales deben garantizar el cumplimiento de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además, entre el año 2017 y 2018, las Juntas conocieron un total de 3019 casos de vulneración de derechos de niñez y adolescencia en Quito, con un promedio de 503 casos que tienen que ser avocados y sustanciados por cada miembro de Junta. Adicional a esto, los tres miembros de cada Junta deben estar presentes en cada una de las audiencias y tomar la resolución conjuntamente; lo cual hace inmanejable la carga procesal que al momento tienen las Juntas y les impide cumplir con los 30 días que el Código de Niñez y Adolescencia establece para la finalización del proceso administrativo. En este contexto, en caso de que se receipten denuncias por violencia contra mujeres, no podrían ser atendidos en las 24 horas que establece la Ley, debido a la carga procesal actual de las Juntas, por lo que las mujeres víctimas de violencia no podrían contar con las medidas inmediatas de protección de acuerdo a la Ley. Si se considera la inmediata aplicación de la Ley, sin contar con la estructura institucional ni los recursos adecuados, se configuraría una negligencia por parte del Estado, pues aumenta el riesgo de dos grupos de atención prioritaria.

Frente a este tema, esta Comisión considera necesario destacar que, en sesión de Consejo de 21 de noviembre, el Consejero César Mantilla, Secretario de Inclusión Social, se pronunció en relación a la creación de la junta especializada, señalando: *"En este caso, el Municipio de Quito ha sido consciente de esta preocupación de los Miembros de las Juntas y de la realidad que acaba de presentar la persona que me antecedió. Se ha avanzado en el proceso, estamos*

casí a un 100% de la firma de la resolución para la creación de una junta especializada para mujeres, este trabajo lo venimos realizando con el equipo de los CEJ's, desde la Dirección de la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Inclusión Social. La propuesta de resolución para la creación de una junta especializada para este tema está en la Alcaldía; quiero solicitarles a los miembros de las Juntas actuales, que puedan atender casos de violencia de género hasta la creación de esta junta especializada; de igual manera, solicitaríamos la posibilidad de que se incorpore alguna persona para que esté en este espacio de las Juntas hasta que se cree la junta especializada". Sin embargo, desde la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se informa que aún no hay aprobación de la propuesta de la resolución de creación de la nueva junta y que lo que se está tramitando sería una junta de atención a mujeres víctimas de violencia y a otros grupos de atención prioritaria; es decir, las juntas multicompetentes señaladas en el presente informe (Información proporcionada por el delegado de la SSCYG en la reunión del 17.01.19).

ACCIONES REALIZADAS

1. En función de las gestiones que está realizando la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad en las diferentes instancias municipales en relación a la creación de una Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia y la Transición hasta su creación, la Comisión ofició a la Procuraduría Metropolitana un pronunciamiento sobre la pertinencia de la emisión de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia por parte de los equipos técnicos de las actuales Juntas de Niñez y Adolescencia. El petitorio está contenido en un documento amplio de análisis técnico jurídico sobre derechos humanos, especialidad y especificidad de la protección.
2. Debido a que no están claramente establecidos algunos aspectos de la transición, así como del tiempo y financiamiento que se requeriría para la creación de la Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, la Comisión consideró necesario mantener una reunión con el Alcalde para definir lineamientos para la transición, tomando en consideración la obligatoriedad del Municipio del DMQ de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de protección a las mujeres sin afectar la protección a NNA. El pedido se envió el 08 de enero.

3. Se cuenta con un documento que justifica la necesidad de mantener la especificidad de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, en consideración al principio de interés superior del niño y otras consideraciones. Así como también se requiere la especificidad en temas de género para la junta que se encargará de proteger los derechos de las mujeres. Este documento fue elaborado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

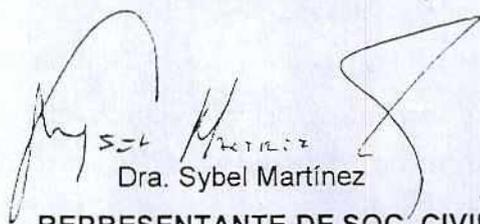
CONCLUSIONES

- Las Juntas Metropolitanas de Protección de Niñez y Adolescencia no podrían asumir la protección a mujeres por cuestiones técnicas, operativas, criterios de especificidad y en atención al principio de interés superior del niño, principio de progresividad y principio de no regresividad. Sin embargo, durante la transición, a manera de aportar a una solución provisional, las Juntas Metropolitanas conocen casos de violencia de género que afecten a niñas, niños y adolescentes lo cual se traduce en la atención a un alto número de mujeres víctimas de violencia.
- Esta Comisión es enfática en señalar que las nuevas Juntas deben ser especializadas en protección a mujeres víctimas de violencia y no juntas multicompetentes o de atención a mujeres y a otros grupos ya que eso dificultaría nuevamente la atención especializada, emergente y efectiva que requieren las mujeres víctimas de violencia, problema grave en la ciudad de Quito. Esto no significa que no seamos sensibles a la violencia sufrida posiblemente por otros grupos, sin embargo, las estadísticas demuestran que el fuerte de la violencia se concentra en las mujeres en todas sus diversidades.
- El proceso de conformación de la nueva Junta podría ser extenso y al no prever mecanismos para la transición, no se contaría con institucionalidad que cumpla con el mandato de dictar medidas de protección para mujeres conforme lo establece la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo que tiene que ver con la voluntad política para atender esta situación, por lo cual es necesario mantener de manera urgente la reunión con el Alcalde del DMQ y Presidente de este Consejo de Protección de Derechos.

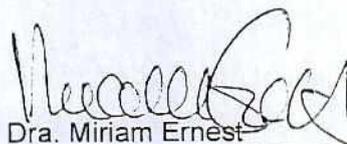
- La Secretaría de Derechos Humanos no ha dado respuesta a la solicitud de pronunciamiento y directrices para la conformación de nuevas juntas realizada por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.

RECOMENDACIONES

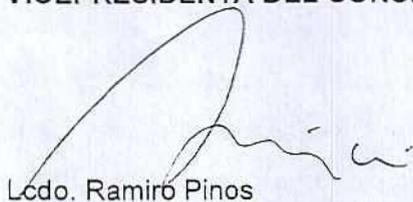
- Insistir, como Pleno del Consejo, en la solicitud oficiada por esta Comisión Ocasional, para mantener la reunión con el Alcalde y exponer la necesidad de tomar acciones emergentes para la protección a mujeres víctimas de violencia, el proceso de transición hasta la conformación de la Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia y otras acciones necesarias para garantizar la protección de NNA y mujeres.
- Que el Pleno del CPD realice un Exhorto a la Secretaría de Derechos Humanos para que formule los instrumentos necesarios para la aplicación de la Ley
- Solicitar a la Comisión de Género e Inclusión Social del Municipio del DMQ que reciba en Comisión a esta Comisión Ocasional en la próxima reunión para conocer y participar en la propuesta de reforma a la Ordenanza 188 sobre el tema de Juntas.


Dra. Sybel Martínez

REPRESENTANTE DE SOC. CIVIL
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO


Dra. Miriam Ernest

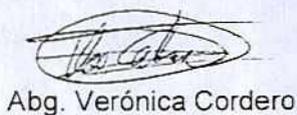
REPRESENTANTE SOC. CIVIL


Lcdo. Ramiro Pinos

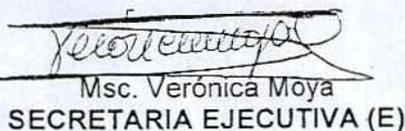
MINISTERIO INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL


Msc. Byron Cuesta

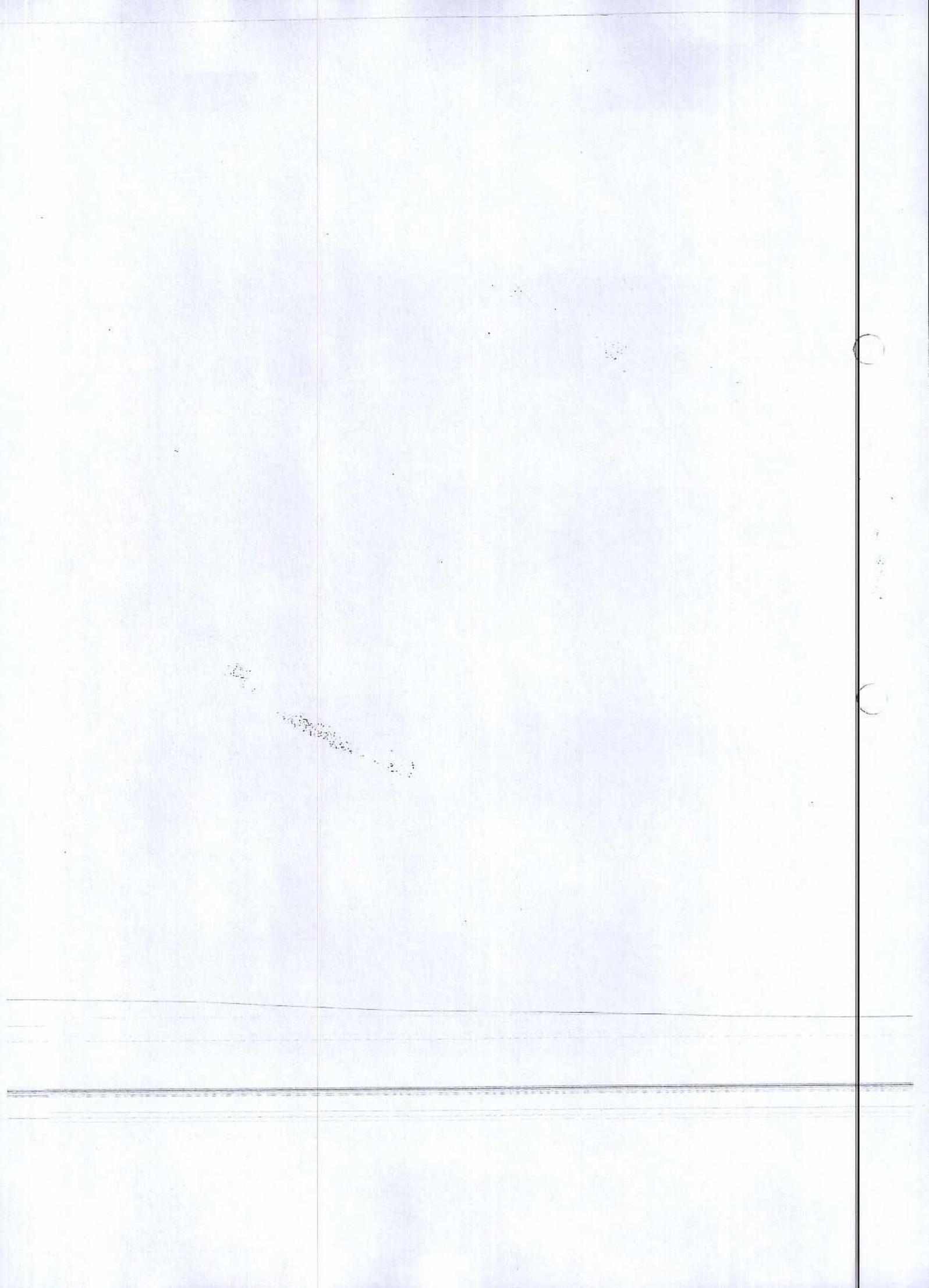
SECRETARÍA SEGURIDAD MDMQ


Abg. Verónica Cordero

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS


Msc. Verónica Moya
SECRETARIA EJECUTIVA (E)

Elaborado por:	Damián Andrade
Revisado por:	Verónica Moya
Fecha:	17 de enero de 2019



ANEXO No. 2

COMISIÓN OCASIONAL PARA ANÁLISIS DE LO CONCERNIENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO Y JUNTAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS



Antecedentes

- La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que los GAD's, a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia o en riesgo. Encarga la rectoría del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (actual Secretaría de Derechos Humanos).
- Resolución No. 011 del 21 de noviembre de 2018, el Pleno del CPD resolvió conformar esta Comisión Ocasional para que prepare un informe sobre la especificad

Acciones realizadas

- Se ofició a la Procuraduría Metropolitana un pronunciamiento sobre la pertinencia de la emisión de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia por parte de los equipos técnicos de las actuales Juntas de Niñez y Adolescencia.
- Debido a que no están claramente establecidos algunos aspectos de la transición, así como del tiempo y financiamiento que se requeriría para la creación de la Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, la Comisión solicitó una reunión con el Alcalde para definir lineamientos para la transición. El pedido se envió el 08 de enero.
- Se cuenta con un documento que justifica la necesidad de mantener la especificidad de las Juntas, en consideración al principio de interés superior del niño y otras consideraciones. Así como también se requiere la especificidad en temas de género para la junta que se encargará de proteger los derechos de las mujeres. Este documento fue elaborado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Conclusiones

- Las Juntas Metropolitanas de Protección de Niñez y Adolescencia no podrían asumir la protección a mujeres por cuestiones técnicas, operativas, criterios de especificidad y en atención a los principios expuestos. Sin embargo, durante la transición, a manera de aportar a una solución provisional, las Juntas Metropolitanas conocen casos de violencia de género que afectan a NNA.
- Esta Comisión es enfática en señalar que las nuevas Juntas **deben ser especializadas en protección a mujeres víctimas de violencia** y no juntas multicompetentes o de atención a mujeres y a otros grupos ya que eso dificultaría nuevamente la atención especializada, emergente y efectiva que requieren las mujeres víctimas de violencia, problema grave en la ciudad de Quito.
- El proceso de conformación de la nueva Junta podría ser extenso y al no prever mecanismos para la transición, no se contaría con institucionalidad que dicte medidas de protección para mujeres, lo que tiene que ver con la voluntad política para atender esta situación, por lo cual es necesario mantener de manera urgente la reunión con el alcalde.
- La Secretaría de Derechos Humanos no ha dado respuesta a la solicitud de pronunciamiento y directrices para la conformación de nuevas juntas realizada por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.

Recomendaciones

- Insistir, como Pleno del Consejo, en la solicitud oficiada por esta Comisión Ocasional, para mantener la reunión con el Alcalde y exponer la necesidad de tomar acciones emergentes para la protección a mujeres víctimas de violencia, el proceso de transición hasta la conformación de la Junta Especializada en Protección a Mujeres Víctimas de Violencia y otras acciones necesarias para garantizar la protección de NNA y mujeres.
- Que el Pleno del CPD realice un Exhorto a la Secretaría de Derechos Humanos para que formule los instrumentos necesarios para la aplicación de la Ley
- Solicitar a la Comisión de Género e Inclusión Social del Municipio del DMQ que reciba en Comisión a esta Comisión Ocasional en la próxima reunión para conocer y participar en la propuesta de reforma a la Ordenanza 188 sobre el tema de Juntas.

Sesión Ordinaria (21/01/2019) el Pleno del Consejo resolvió:

- Aprobar el informe presentado por esta Comisión
- Mantener la especificidad de las Juntas actuales y que las nuevas Juntas **deben ser especializadas en protección a mujeres víctimas de violencia** y no juntas multicompetentes o de atención a mujeres y a otros grupos ya que eso dificultaría nuevamente la atención especializada, emergente y efectiva que requieren las mujeres víctimas de violencia, problema grave en la ciudad de Quito.



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Través del artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, como el *"conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurarla vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales"*;

Este cuerpo normativo en su artículo 192, se indica que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos, a saber:

- Los Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas;
- Los Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos, dentro de los cuales se encuentran las *Juntas Cantonales de Protección de Derechos*; y,
- Los Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos;

El ente municipal acogiendo las disposiciones normativas, mediante resoluciones en el año 2003 crea la primera Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia, la cual cubre el casco central del DMQ; con la sanción de la Ordenanza Metropolitana 202 en el año 2007, se institucionaliza los procesos de las Juntas Metropolitanas, misma que estaban bajo la dependencia de la entidad rectora de Inclusión Social, creándose de esta manera la Junta de protección ubicada en la Delicia.

Mediante resolución de A 001 emitida el 15 de enero del 2013, el alcalde dispone que las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, que a la fecha se encontraban bajo la dependencia de la secretaría de Inclusión Social, pasen a formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad. Así mismo con resolución A 002 de 19 de enero del 2018, el alcalde dispone la creación de 2 nuevas Juntas, una para Calderón y la otra para Quitumbe.

El 5 de febrero del 2018 el con registro oficial No. 175 se publica la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la misma se establece *la competencia para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección a las Juntas Cantonales de Protección de*



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Derechos y a las Tenencias Políticas, así como a Comisarías de Policía en donde no existan Juntas cantonales. El artículo 52 de la ley en referencia menciona sobre la necesidad de especialización a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en materia de defensa de derechos y violencia contra las mujeres. Así mismo, la disposición general octava de la misma Ley prevé que los GADS Cantonales a través de las Juntas de Protección de Derechos, que tienen la obligación de asumir la competencia de otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata.

Tanto la protección de derechos de niñez y adolescencia, como de mujeres requiere sistemas, normas e institucionalidades especializadas en su ámbito específico respectivamente. Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niñez y adolescencia deben mantener su especialización en la materia. Para asumir las competencias referentes al otorgamiento de medidas administrativas de protección a mujeres víctimas de violencia, derivadas de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se deben crear nuevas Juntas que observen la especialización respectiva. Los fundamentos son:

La opinión consultiva OC/17 de 2002 solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su inciso 78, refiere que, para garantizar la protección especial de niñas y niños, *no basta con que se trate de organismos jurisdiccionales o administrativos; es preciso que éstos cuenten con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior del niño* (Opinión Consultiva 17, 2002). Esta normativa se refiere a la necesidad de protección de los intereses de niños, niñas y adolescentes, a través de la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, con personal adecuado y medios idóneos, con la finalidad de salvaguardar el interés superior del niño; con las Juntas de Protección de derechos especializadas en materia de Niñez y Adolescencia se estaría garantizando esta protección y salvaguarda del interés superior del niño.

El artículo 35 de la Constitución de la República dispone: *“Las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*. La prevención de violencia contra mujeres adquiere una importancia especial, en tanto el contexto en que se da este tipo de violencia, es hostil y evidentemente patriarcal, las conductas violentas muchas veces son justificadas y legitimadas desde la perspectiva de la tradición, atravesada por relaciones de dominación entre géneros. De manera que las mujeres como población vulnerable también demandan y necesitan un sistema de atención especializada, que considere los elementos contextuales y culturales que la violencia por razones de género en específico requiere.



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Con la ordenanza Metropolitana 188, sancionada el 4 de diciembre del 2017 en su artículo 36, define a las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia como *“órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del MDMQ, tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución”*; norma sujeta a su tiempo, ya que a la fecha de sanción de la presente ordenanza no se encontraba en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, razón por lo cual no se insertó como organismo de protección, defensa y restitución de derechos a una Junta especializada en tema de violencia contra las mujeres, ya que por principio se debe mantener la especialidad de las Juntas sobre todo en temas de niñez y adolescencia.

Tomando en cuenta que la ordenanza metropolitana 188, protege como sujetos de derechos a los enfoques transversales como el de género, intergeneracional, interculturalidad, movilidad humana y de discapacidad; y que los mismos dependen de la emisión de leyes con políticas públicas nacionales, el MDMQ para no crear Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos con cada ley que se cree, se deben implementar por medio de la reforma a la ordenanza 188, la creación de Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetentes, que protejan a todos los sujetos de derechos antes mencionados guardando la especialidad de las Juntas Metropolitanas de Derechos de Niñez y Adolescencia.



Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDOS

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el numeral 2, artículo 11 de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 35 de la Constitución reconoce que niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así como que esta misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos;

Que, los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad psíquica y moral y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

Que, el artículo 70 de la Constitución define que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes, programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 95 de la Constitución dispone que los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

públicos y control popular de las instituciones del Estado y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 340 de la Constitución define el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer considera que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Que, en el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que, el literal j) del artículo 84 del COOTAD establece como función del Distrito Metropolitano: "la implementación de los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.";

Que, el literal s) del artículo 84 del COOTAD establece, entre las funciones del gobierno autónomo del distrito metropolitano crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de los animales y la naturaleza;

Que, el artículo 85 del COOTAD determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne", en concordancia con el literal b) del artículo 54 del mismo Código que establece como función de los gobiernos cantonales: "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";



Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el tercer inciso del artículo 128 del COOTAD establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y, por lo tanto, será responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno";

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, crea el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia siendo un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.

Que, en el artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia desarrolla los organismos que constituyen el sistema de protección integral, siendo las Juntas Cantonales de Protección de Derechos Integral de la Niñez y Adolescencia parte de los Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.

Que, en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contempla el régimen jurídico para que las diferentes instancias del Estado adopten políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes adultas, adultas mayores producto de violencia y contempla obligaciones y responsabilidades hacia los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 49 expresa que las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, b) Tenencias Políticas. En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

protección. Estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial.

Que, en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 50 manifiesta que son funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; Así mismo, en su artículo 52 de la Ley en referencia manifiesta que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.

Que, en la Disposición General Octava Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir la competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata contra las Mujeres.

Que, en el reglamento de la Ley en referencia en su artículo 39 manifiesta que las medidas administrativas de protección son aquellas medidas otorgadas de oficio o a petición de parte, por las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los Tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía que tienen como fin la prevención de la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; así como la protección y restitución de los mismos y de su proyecto de vida, en el marco de la Ley. De igual manera en su artículo 52 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas.

Que en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar lo siguiente: a) En el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la publicación del presente Reglamento General en el Registro Oficial, reestructurarán sus Juntas Cantonales de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección de víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres.



Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que en la promulgación de la mencionada ley, en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán con las funciones establecidas en el artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana 188, sancionada el 4 de diciembre del 2017, se crea el sistema que implementa y regula el sistema de protección integral en el Distrito Metropolitano de Quito, la cual en su sección tercera se crea los Organismos de Protección, defensa y Exigibilidad de Derechos, la cual para la implementación de medidas administrativas de protección y de restitución de derechos en su artículo 36 se menciona que las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia son órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del MDMQ, tienen como función pública de protección y restitución de derechos individuales y colectivos de niñas, niños y adolescentes dentro del DMQ, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución.

Que, en el contexto de la aprobación e implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, emitió la resolución No. RA-PCNII-004-2018, de 10 de Julio de 2018. El contenido de la referida resolución insta a atención prioritaria y especializada en materia de niñez y adolescencia, a varias instituciones entre ellas a las Juntas de Protección de Derechos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a), del COOTAD; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

EXPIDE:

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 188 QUE
IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 1.- Incluir al final del artículo 7 dos literales con el siguiente texto:



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

“j) De discapacidad.- *Consiste en considerar a la discapacidad como una condición, la cual abarca las diferencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación en situaciones esenciales de la vida. Por consiguiente este enfoque considera a la discapacidad como un fenómeno complejo que refleja una intervención entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que se vive y donde es necesario potenciar la accesibilidad para todas y todos, no solo en lo que se refiere al entorno físico sino también el acceso a la información en formatos adecuados.*

k) De movilidad humana.- *Reconoce que como seres humanos siempre estamos en constante movimiento y que la migración ha sido una práctica histórica. Las desigualdades sociales, económicas, de género y la violencia ha hecho que diversas personas hayan migrado voluntaria o en contra de su voluntad, de manera interna o externa. Por lo que, todas las personas independientemente de su lugar de origen, nacionalidad o región tienen los mismos derechos y aportan al desarrollo económico, social y cultural del territorio.”*

Artículo 2.- Incorporar un literal dentro del numeral 9.2 del artículo 9, que manifieste lo siguiente:

“c) Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente ”

Artículo 3.- Modificar los literales f) y m) del artículo 13 por los siguientes:

“f) Coordinar acciones con las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos del DMQ Defensoría del Pueblo, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, redes de protección de la sociedad civil, Policía Nacional, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, o cualquier otra organismo con el objeto de impedir o hacer cesar todo acto u omisión que vulnere o amenace con vulnerar derechos humanos, de los animales y la naturaleza en el DMQ.

m) Designar a los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos, a través del concurso de méritos y oposición que corresponde, en observancia de la normativa vigente y el reglamento que el Pleno del Consejo dicte para el efecto.”

Artículo 4.- Cámbiese dentro del artículo 28 que trata sobre los requisitos para el cargo de Secretaria/o Ejecutiva/o, la palabra “*formación*” por la palabra “*capacitación*”, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Requisitos.- *Para optar por el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a, el/la postulante deberá probar conocimiento y experiencia en derechos humanos y políticas públicas, administración en el*



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

sector público, título de tercer nivel en ciencias sociales y capacitación especializada en derechos humanos o políticas públicas y los demás que se establezcan en el reglamento que el pleno del Consejo dicte para el efecto.”

Artículo 5.- Refórmese el artículo 36 por el siguiente texto:

“Artículo 36.- Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos. Son órganos de nivel operativo de justicia administrativa, que para su adecuado funcionamiento se encuentran bajo la planificación territorial, orgánica, administrativa y financiera del MDMQ tienen como función pública la protección y restitución de derechos individuales y colectivos; las cuales se dividen en:

- a) Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.- Estas juntas de protección están conformadas con personal especializado para tratar temas exclusivamente de protección de niñas, niños y adolescentes, dentro del Distrito Metropolitano, a través de medidas y resoluciones administrativas de protección y restitución.*
- b) Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente.- Estas Juntas de protección están conformadas con personal especializado para tratar temas de protección derivados de violencia hacia grupos de atención prioritaria a través de la emisión de medidas de protección emergentes amparadas en la ley, bajo los enfoques de Género, Movilidad Humana, Discapacidades Interculturalidad y Intergeneracional exceptuando niñez y adolescencia.*

Para el ejercicio de sus funciones operativas de protección y restitución, no tendrán injerencia administrativa ni funcional de ninguna autoridad municipal ni de ningún otro funcionario público o privado en las resoluciones de casos de riesgo o vulneración de derechos, bajo prevenciones legales, por lo que sus decisiones no están sujetas a revisión, impugnación o apelación ante el ente municipal.”

Artículo 6.- Refórmese el artículo 38 con el siguiente texto:

“Artículo 38.- Responsabilidades.- Para el cumplimiento de sus funciones, las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos deberán:

- a) Interactuar, coordinar y articular con los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, que provean condiciones para el ejercido de los derechos de niñas, niños y adolescentes y con los demás grupos de atención prioritaria; cuya finalidad sea garantizar la protección, defensa y atención de sus derechos.*



Carla Cevallos Romo

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- b) *Presentar anualmente ante el Consejo de Protección de Derechos, o cuando se requiera, un informe sobre la situación de los grupos de atención a su cargo, en base al cual el Consejo de Protección de Derechos oriente las políticas públicas integrales en el DMQ. Este informe contendrá los avances, logros y dificultades sobre el cumplimiento de su función;*
- c) *Rendir cuentas públicamente, cada año, sobre el cumplimiento de sus funciones;*
- d) *Designar, de entre sus miembros, un coordinador quien actuará como portavoz de la Junta de Protección de Derechos ante los otros organismos del Sistema. La coordinación será rotativa."*

Artículo 7.- Incorporar un artículo innumerado a continuación del artículo 41 cuyo texto sea el siguiente:

“Artículo (...).- Integración de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente.- Las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente estarán conformadas por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los cuales durarán tres años en sus funciones

Los miembros serán elegidos por el Consejo de Protección de Derechos mediante un concurso público de merecimientos y oposición, de entre candidatas y candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con la responsabilidad propia del cargo. Para este efecto, el Consejo dictará el Reglamento que regulará el proceso de presentación de candidatos y selección. Los nombramientos serán a periodo fijo, expedidos por el Consejo de Protección de Derechos, quien únicamente intervendrá como nominador de los miembros de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, a quienes se otorgará la investidura para el ejercicio de sus funciones con el registro del nombramiento.

Los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente guardarán iguales inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estas Juntas contarán con un equipo de trabajo que permita viabilizar el cumplimiento de sus funciones.”

Disposición Transitoria.- De la implementación de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos Multicompetente, se encargará el ente rector de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ, en un plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.



Carla Cevallos Romo
CONCEJALA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

ANEXO No. 3

Campaña: Erradicación de Trabajo Infantil



Antecedentes



Mediante Resolución No. 346, emitida en la reunión del Pleno del Consejo de Protección de Derechos COMPINA en transición, del 15 de agosto de 2018, se determinó aprobar la propuesta de Campaña contra el Trabajo Infantil, con las consideraciones presentadas en el Consejo, y autorizar a la Secretaría Ejecutiva realizar a nivel de Plan Operativo los ajustes para destinar los recursos para su financiamiento.

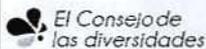
Objetivo

Contribuir con la erradicación del trabajo infantil en el DMQ, difundiendo un mensaje de reflexión y corresponsabilidad con esta problemática, mediante imágenes en el transporte público y paradas, con apoyo de la Empresa de Pasajeros.

En referencia a la política de protección a NNA contra el trabajo infantil



- Respecto a la distribución espacial del trabajo infantil en el DM: el Informe de Observancia de Trabajo Infantil de limpieza de zapatos y ventas ambulantes en el DMQ -realizado en el año 2016 por el COMPINA en transición en coordinación con el CNII- el 48% de los NNA que realizan estas actividades, lo hace en la zona de La Mariscal y el 51,79% en el Centro Histórico. Las actividades que realizan -principalmente- son la limpieza de calzado y el comercio informal.
- Existen actividades como la limpieza de parabrisas, acrobacias y otras que más que trabajo infantil son consideradas formas encubiertas de mendicidad, mismas que se observan a lo largo de la ciudad, principalmente en determinadas zonas como: en el sur, terminal terrestre, mercado las cuadras en Chillogallo, centro comercial El Recreo, feria libre de la Mena, Villaflora y la Magdalena; en el centro, la Marín, la plaza grande; en el norte, la Mariscal, las avenidas Naciones Unidas, República del Salvador, Amazonas y Shyris, también en barrios como el Comité del Pueblo, la Roldós, Carcelén y Cotocollao (feria libre).



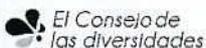
Fase de producción



Tanto el concepto de la campaña como los mensajes y diseños fueron construidos con apoyo de educadoras y educadores que trabajan en la temática, con esto garantizamos que el enfoque a comunicar sea responsable, técnico y adecuado.

Fase de implementación

Ya que los espacios usados por la campaña son propiedad de la Empresa de Pasajeros (paradas y buses), luego de producidas las piezas gráficas se dio un proceso de ajustes y aprobación por parte de Secom y Patronato San José.

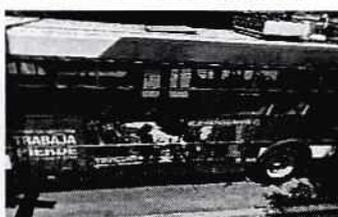


#QuitoSinTrabajoInfantil



Productos de la campaña

- Colocación de anuncios en 10 trolebuses:



#QuitoSinTrabajoInfantil

- Colocación de anuncios en paradas del corredor sur occidental y ecovía



FUNDEPORTE



CHILLOGALLO



EL PINTADO



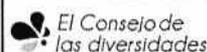
LA MAGDALENA



EL TEJAR

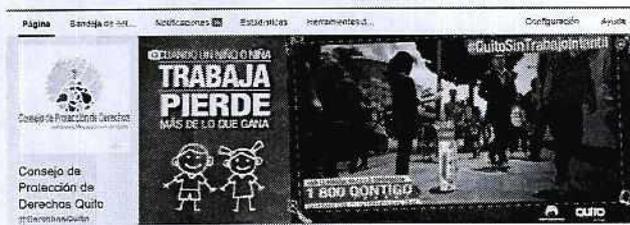
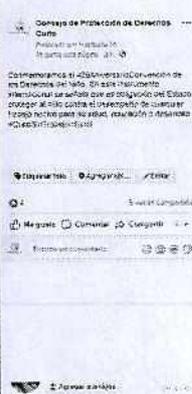


BACA ORTIZ

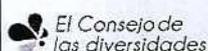


#QuitoSinTrabajoInfantil

- Material para redes sociales



Facebook: 6.024 / Twitter: 990



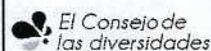
#QuitoSinTrabajoInfantil

Aporte de la campaña a la política de protección a NNA contra el trabajo infantil



Uno de los factores que dificulta la erradicación del trabajo infantil es la naturalización de estas actividades, por lo que los principales aportes de esta campaña fueron:

- Visibilizar la problemática del trabajo infantil en el DMQ
- Sensibilizar a la ciudadanía de los sectores en dónde se concentra el trabajo infantil respecto a esta problemática, con el objetivo de promover una cultura de denuncia y de brindar protección a los NNA que se encuentran en situación de trabajo infantil



Balance



- La campaña estuvo activada desde el 12 de noviembre hasta el 14 de diciembre.
- El público meta de la campaña fueron los pasajeros que usan diariamente el Trole, Ecovía y corredor Sur Occidental:
 1. Promedio diario de pasajeros movilizados en las rutas elegidas- Trolebús: 219.000
 2. Promedio diario de pasajeros movilizados en las rutas elegidas- corredor Sur Occidental Ecovía: 293.000

TOTAL: 512.000 / día
- La campaña tuvo un alcance de aproximadamente 512.000 personas y un impacto aproximado de 17'400.000 visualizaciones en el tiempo que duró la campaña.
- También contamos con una versión itinerante en 10 buses, gracias a ello el mensaje llegó a todos quienes, durante esas fechas, circularon por la ciudad e interactuaron con los buses de la campaña.

Costo



- El contrato incluyó:
 1. Conceptualización de la campaña
 2. Preproducción, producción y post producción de fotografías profesionales para artes
 3. Actores y utilería para fotografías
 4. Elaboración de piezas gráficas tanto digitales como físicas
 5. Impresión de gigantografías para buses y paradas
 6. Instalación y desinstalación de gigantografías

Costo: 5.300 + IVA



Conclusiones

- La campaña contó con una sólida muestra de público que dio como resultado alcance e impacto medianamente considerables. Sin embargo no fue el esperado debido al corto tiempo de duración.
- Se realizaron monitoreos constantes en las paradas que disponían de los diseños publicitarios, lo que permitió observar que los anuncios llamaron la atención e incluso varias personas anotaron el número que se promocionó.
- Por la coyuntura del momento varios Consejeros brindaron declaraciones alrededor de temas sociales e incluyeron el mensaje #QuitoSinTrabajoInfantil, llevando la temática a medios masivos.



- Los diseños de la campaña comunicacional mostraron de manera adecuada esta problemática, sin estereotipar o denigrar a ninguna niña, niño y adolescente. Además los mensajes fueron efectivos y de fácil comprensión para el público al que se dirigió la campaña.
- La selección del transporte público como lugar de difusión de la campaña fue la mejor, pues es en este sistema donde se ve el mayor número de personas que trabajan de manera precaria y además es masivo.
- Para una segunda etapa se puede reforzar la difusión por medios tradicionales como televisión, radio y prensa escrita, además de redes sociales. Esto potenciará la difusión del mensaje.